

# INFORME DE REVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

**Otros - Registro Central de  
Personas con Discapacidad -  
1° Semestre 2024**

**PCP 18-2024**

**Evaluación Final**

Palabras Clave

Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) - Porcentaje de agentes con discapacidad

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	6
Aclaraciones previas	6
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	7
<b>Anexos</b>	
<b>A. Unidad auditable y Normativa aplicable</b>	8
<b>B. Datos Referenciales</b>	10
<b>C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia</b>	12

### OBJETO

Cumplimiento de las previsiones establecidas por la Ley N.º22.431 y modificatorias, Decreto Reglamentario y Resolución N.º56/2010 (EX-SGP-Secretaría de la Gestión Pública) y sus modificatorias.

### OBJETIVO

Verificar el porcentaje de agentes con discapacidad que prestan servicios en el Organismo analizando el Informe y el Anexo elaborado por la Dirección de Personal, previa intervención de la Subdirección General de Recursos Humanos, a fin de que la máxima autoridad de la Subdirección General de Auditoría Interna suscriba los mismos y efectúe la Certificación pertinente para su posterior presentación ante la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público.

### CONCLUSIÓN

Del control efectuado sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas por la Ley N.º22.431 y modificatorias, Decreto Reglamentario y Resolución N.º56/2010 (SGP), se concluye que al 30/06/2024 se informaron, en el Registro Central de Personal con Discapacidad, trescientos sesenta (360) agentes con discapacidad, representando el 1,67% de la nómina del personal del Organismo (21.615 agentes).

No existiendo tareas pendientes por esta instancia, se procede al archivo de las actuaciones.

### OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

La presente auditoría ha sido planificada para verificar el grado de cumplimiento de las previsiones establecidas por la Ley N.º22.431 y modificatorias, Decreto Reglamentario y Resolución N.º56/2010 (SGP) con relación a la ocupación de personas con capacidades diferentes, para el primer semestre de 2024.

La normativa vigente estipula que los Organismos del Estado Nacional están obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal. En el ámbito de la AFIP, trescientos sesenta (360) agentes han presentado su Certificado Único de Discapacidad, representando el 1,67% de la nómina.

Como aspecto positivo, se menciona la puesta en funcionamiento de una consulta en el SARHA, sobre la totalidad del personal con discapacidad del Organismo, así como también, que todos los certificados registrados en el Registro Central de Personal con Discapacidad poseen fecha de actualización posterior al 30/06/2024.

Asimismo, se destaca lo informado por la División Salud Ocupacional en cuanto a que a partir del 2024 esta Administración Federal forma parte de la implementación de la figura del Responsable en la Inclusión y Desarrollo Laboral de las personas con discapacidad (RIDEL), impulsada por la RESFC-2021-3-APN-DE#AND del 28/12/2021, mediante la cual se estableció que cada Organismo de la Administración Pública Nacional designe personal de sus áreas de recursos humanos para cumplir con dicho rol. La citada medida está destinada a promover el cumplimiento del cupo laboral, el desarrollo de la carrera y el ejercicio pleno del derecho de las Personas con Discapacidad a trabajar.

Por último, se recomienda en los futuros procesos de selección de personal, dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 c) de la Disposición N.º461/2016 (AFIP) del 26/12/2016, el cual dispuso que *"la AFIP reservará un cupo no inferior al 4% de las vacantes a ser cubiertas cada año, para ser ocupadas por personas con discapacidad con arreglo a las presentes normas, estableciendo para ello procesos específicos de selección"*.

El seguimiento de la recomendación efectuada será llevado a cabo durante las tareas de ejecución correspondientes al segundo semestre de 2024.

### ÁREA RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

⇒ Subdirección General de Recursos Humanos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## Destinatarios

- Subdirección General de Recursos Humanos.

## Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: De Cumplimiento.
- Según su temática: De Administración de Recursos.

## Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

## Marco de referencia

La Ley N.°22.431 instruye un sistema de protección integral para las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad de desempeñar un rol activo en la comunidad.

Cabe aclarar que, a los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

La Agencia Nacional de Discapacidad, dependiente del Ministerio de Salud, certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado e indicará, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar. El certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad y acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional, en todos los supuestos en que sea necesario invocarla.

El artículo 8 de la Ley N.º 22.431 establece que los Organismos que se encuentran en la órbita del Estado Nacional están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

El porcentaje determinado en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios. Asimismo, y a los fines de un efectivo cumplimiento del 4% a cubrir, las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación deberán prioritariamente reservarse a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse. Dichas vacantes deberán obligatoriamente ser informadas junto a una descripción del perfil del puesto a cubrir al Ministerio de Capital Humano quien actuará, con la participación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, como veedor de los concursos.

Los responsables de las organizaciones en las que se verifique que no se tienen relevados y actualizados los datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Es por ello que resulta de suma importancia mantener una registración íntegra, completa, confiable y actualizada de la información relacionada a los cargos ocupados por personas con discapacidad. En tal sentido, se ha desarrollado un proceso que inicia con los certificados de discapacidad presentados por agentes del Organismo y comprende tareas de recopilación, verificación, registración y actualización de la información obrante en el SARHA sobre el personal con discapacidad empleado por el Organismo.

Por otra parte, con frecuencia semestral, la Subdirección General de Recursos Humanos (SDG RHH) procede a informar la cantidad de cargos cubiertos por personal con capacidades diferentes respecto de la totalidad del personal del Organismo mediante el aplicativo del Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD), remitiendo dicha nómina a la Subdirección General de Auditoría Interna (SDG AUI).

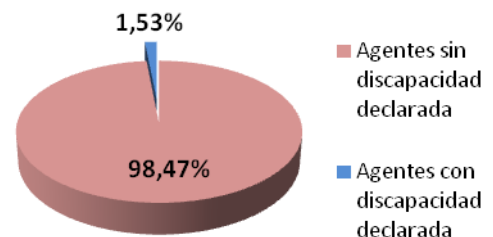
Posteriormente, de acuerdo a lo estipulado por el “RCPD - Instructivo de Carga Marzo 2021” del 14/06/2021, la SDG AUI a prueba dicha nómina y remite una comunicación oficial a través del Sistema de Gestión Documental (GDE) con la Certificación del Auditor Interno, embebiendo la nómina del personal generada en el sistema, a la Subdirección General de Recursos Humanos. Dicha Subdirección General adjuntará la Certificación del Auditor Interno en el aplicativo de la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público dependiente de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública y generará la presentación.

El envío quedará en estado “pendiente” a la espera de la aprobación de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial (Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público). Cuando el proceso tenga una resolución, ya sea aceptada o rechazada, impactará en la pantalla principal del sistema y el estado del envío se visualizará “validado”. En caso de que la presentación resulte “rechazada” se deberá contactar a las direcciones de correo indicadas en el mensaje de la nota para recibir asistencia. Finalmente, el sistema da la opción de imprimir una constancia de validación.

Cabe aclarar que, del relevamiento efectuado para el segundo semestre 2023, surgió la siguiente información:

Descripción	Cant.	%
Agentes sin discapacidad declarada	21.752	98,47%
Agentes con discapacidad declarada	339	1,53%
<b>Dotación Total</b>	<b>22.091</b>	<b>100,00%</b>

Datos obtenidos del Cargo PCP 09/2024 (información al 31/12/2023).



## Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de lo establecido por las Resoluciones N.º56/2010 (SGP) y sus modificatorias N.º105/2010 (SGP) de la ex Secretaría de la Gestión Pública y N.º498/2012 (SGyCA) de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, teniendo en consideración las previsiones de la Disposición N.º461/2016 (AFIP), respecto del 1° semestre de 2024. (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de ejecución transcurrió entre el 18 de junio y el 22 de julio de 2024 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 22 de julio de 2024 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones  
previas

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

**Relevamientos, Verificaciones  
y/o Constataciones**

Con relación al primer semestre de 2024, la División Salud Ocupacional aportó a esta Auditoría Interna mediante el IF-2024-01902234-AFIP-DVSOCU#SDGRHH y el IF-2024-01902716-AFIP-DVSOCU#SDGRHH del 03/07/2024, treinta y cinco (35) copias digitales de Certificados Únicos de Discapacidad (CUD), de los cuales nueve (9) correspondían a renovaciones y veintiséis (26) al alta de agentes con discapacidad. Asimismo, informó que detrajo del aplicativo cinco (5) agentes egresados, conforme los siguientes motivos: uno (1) jubilación por invalidez, tres (3) renuncia por jubilación y uno (1) extinción del contrato laboral.

Se procedió a cotejar la información brindada por la División Salud Ocupacional con la registrada por dicha área en el aplicativo suministrado por la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública. A tal fin, se visualizó la registración de las novedades relativas a los Certificados Únicos de Discapacidad aportados, así como también los datos personales de los agentes, a partir de las consultas efectuadas en el SARHA. En consecuencia, corresponde informar la existencia de trescientos sesenta (360) agentes con discapacidad declarada en el Organismo, representando el 1,67% del total de los cargos ocupados en el mismo al 30/06/2024 (21.615 agentes), por lo que la AFIP se encuentra por debajo del mínimo requerido por las normas que obligan a los Organismos del Estado Nacional a ocupar personal con discapacidad por un porcentaje no inferior al 4%.

La Dirección de Personal mediante la NO-2024-01947389-AFIP-DIPERS#SDGRHH remitió el informe elaborado por la División Salud Ocupacional (IF-2024-01902716-AFIP-DVSOCU#SDGRHH), conteniendo el detalle de las personas con CUD en el Organismo al 30/06/2024 a la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de que la misma efectúe la Certificación pertinente. Posteriormente, de acuerdo a lo estipulado por el "RCPD - Instructivo de Carga marzo 2021", se remitió a la Subdirección General de Recursos Humanos mediante la NO-2024-02012434-AFIP-DIPCLE#SDGAUI dicha Certificación (IF-2024-01997830-AFIP-SDGAUI del 11/07/2024), embebiendo la nómina del personal generada en el aplicativo de la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público, para ser adjuntada en el sistema y generar la presentación de dicha documentación. En tal sentido, a través de la NO-2024-02059495-AFIP-DIPERS#SDGRHH del 15/07/2024 la Dirección de Personal remitió el IF-2024-02047187-AFIP-DVSOCU#SDGRHH elaborado por la División Salud Ocupacional, en el cual informó la referida presentación en el aplicativo y su validación por la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial.

Por otra parte, con relación a las recomendaciones efectuadas en el marco de la auditoría correspondiente al segundo semestre de 2023 (PCP 09/2024) y del análisis efectuado sobre la información remitida, se detalla:

1. Certificados Únicos de Discapacidad: se verificó la actualización de los certificados. Sobre el particular, la División Salud Ocupacional comunicó que con el fin de mantener actualizada la información sobre los certificados, cursó el 24/04/2024 notificaciones electrónicas al personal a través del SARHA. Cabe mencionar como aspecto positivo que todos los certificados registrados en el Registro Central de Personal con Discapacidad (RCPD), poseen fecha de actualización posterior al 30/06/2024.
2. Consulta en el SARHA sobre la totalidad del personal con discapacidad declarada del Organismo: con relación al grado de avance del Requerimiento N.º162/2021 (DIPERS), el área informó que se encuentra finalizado desde el mes de septiembre / octubre del 2023, pudiendo exportar la consulta desde SARHA UC de manera completa.

Adicionalmente, la División Salud Ocupacional informó que *"...en diciembre del año 2021 por Resolución Conjunta N.º3/2021, se creó un perfil profesional en las áreas de recursos humanos de la Administración Pública Nacional, denominado Responsable en la Inclusión y Desarrollo Laboral de las personas con Discapacidad (RIDEL). Dicha medida está destinada a promover el cumplimiento del cupo laboral, el desarrollo de la carrera y el ejercicio pleno del derecho de las Personas con Discapacidad a trabajar. Se designaron responsables en las áreas de RRHH de 48 organismos de la APN para la inclusión de personas que viven con discapacidad. La AFIP forma parte de este proyecto a partir del corriente año y se han implementado acciones de capacitación y relevamiento en cumplimiento con el mismo"*.

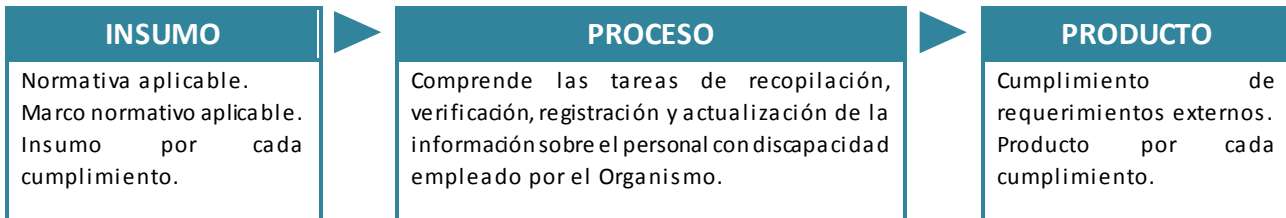
Se deja constancia que el detalle completo de lo informado por las áreas durante las tareas de campo, se encuentra embebido en la versión digital del presente Informe.

Por último, se recomienda en los futuros procesos de selección de personal, dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 c) de la Disposición N.º461/2016 (AFIP) del 26/12/2016, el cual dispuso que *"la AFIP reservará un cupo no inferior al 4% de las vacantes a ser cubiertas cada año, para ser ocupadas por personas con discapacidad con arreglo a las presentes normas, estableciendo para ello procesos específicos de selección"*.

El seguimiento de la recomendación efectuada será llevado a cabo durante las tareas de ejecución correspondientes al segundo semestre de 2024.

### Unidad auditable y Normativa aplicable

**Unidad auditable:** Cumplimiento de Requerimientos Externos - Registro Central de Personas con Discapacidad.



<b>Riesgos relevantes</b>	1. <b>Incumplimientos y demoras en respuestas a requerimientos externos:</b> incumplimiento de las acciones previstas por el requerimiento. Falta de confiabilidad en la información a remitir, ausencia de datos relevantes, demoras en las respuestas consideradas perentorias e inexcusables en el puntual cumplimiento, etc. Sanciones pecuniarias o disciplinarias por falta de cumplimiento en tiempo y forma.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	1.1. <b>Marco Normativo:</b> establece los requisitos que debe satisfacer la información a remitir ante requerimientos externos. El procedimiento debe ajustarse a lo indicado por la normativa aplicable. Sustanciación de controles y verificaciones allí previstos, inherentes al requerimiento externo. Es parte del control la supervisión de su cumplimiento por las jefaturas correspondientes, incorporando particularmente mecanismos de revisión periódicos pertinentes a la materia requerida.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	1.1.1. ¿Se encuentra debidamente registrada y actualizada la información respecto de los agentes del Organismo con discapacidad, brindando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento preciso, completo y oportuno de requerimientos externos? (RVC)

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (RVC): Relevamientos, verificaciones y constataciones.

### Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	RESOL-2023-206-APN-SIGEN - Resolución SIGEN N.º300/2022 - Reglamentación.	04/04/2023
	RESOL-2022-300-APN-SIGEN - Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º290/2019 (SGN) - Aprobación del "Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno".	20/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º07/2019 (SDG AUI) - Manual de Auditoría Interna V.6.2.	03/06/2019
	Instrucción General N.º01/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna.	01/03/2016
	Instrucción General N.º01/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º01/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI - Disp. Generales, Apartado 7.	09/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º27.711 - Certificado Único de Discapacidad.	02/05/2023



<b>Ley N.°22.431</b> - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.	20/03/1981
<b>Decreto N.°534/2023 (PEN)</b> - Certificado Único de Discapacidad. Ley N.°27.711 - Su reglamentación.	17/10/2023
<b>Decreto N.°246/2023 (PEN)</b> - Certificado Único de Discapacidad. Ley N.°27.711. Su promulgación.	02/05/2023
<b>Decreto N.°312/2010 (PEN)</b> - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Reglamentación de la Ley N.°22.431.	08/03/2010
<b>RESFC-2021-3-APN-DE#AND</b> - Creación de un perfil profesional en el ámbito de las áreas de recursos humanos de los organismos de la Administración Pública Nacional, denominado Responsable en la Inclusión y Desarrollo Laboral de las personas con discapacidad (RIDEL).	29/12/2021
<b>Resolución N.°105/2010 (SGP)</b> - Modifícase la Resolución N.°56/2010 en relación con la modalidad para remitir la información relativa a los cargos y contratos desempeñados por personas con discapacidad.	23/06/2010
<b>Resolución N.°56/2010 (SGP)</b> - Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los Cargos y Contratos desempeñados por personas discapacitadas en la Administración Pública Nacional (modificada por Resolución N.°105/2010 SGP y N.°498/2012 SGyCA).	15/04/2010
<b>RESOL-2023-1907-APN-DE#AND</b> - Certificado Único de Discapacidad - Prórroga.	14/12/2023
<b>RESOL-2023-1426-APN-DE#AND</b> - Certificado Único de Discapacidad - nuevo modelo.	03/10/2023
<b>RESOL-2023-322-APN-DE#AND</b> - Certificado Único de Discapacidad.	06/03/2023
<b>RESOL-2023-186-APN-DE#AND</b> - Certificados Únicos de Discapacidad - Prórroga.	06/02/2023
<b>RESOL-2023-113-APN-DE#AND</b> - Plan de Promoción, Mejoramiento y Fortalecimiento de la Certificación de la Discapacidad.	30/01/2023
<b>RESOL-2022-806-APN-DE#AND</b> - Certificados Únicos de Discapacidad - Prórroga.	14/06/2022
<b>RESOL-2021-2008-APN-DE#AND</b> - Apruébese el Certificado Único de Discapacidad (CUD) en formato digital.	03/12/2021
<b>RESOL-2021-1919-APN-DE#AND</b> - Certificados Únicos de Discapacidad - Prórroga.	23/11/2021
<b>Disposición N.°461/2016 (AFIP)</b> - Política de inclusión e integración laboral de personas con discapacidad.	26/12/2016
<b>Disposición N.°241/2015 (AFIP)</b> - Personal del Organismo alcanzado por la Ley N.°22.431 y sus modificatorias. S/otorgamiento franquicia.	31/07/2015
<b>Instructivo de Carga RCPD</b> - Registro Central de Personal con Discapacidad.	marzo/2021

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de la Subdirección General de Auditoría Interna	Abog. ALASIA, Horacio Raúl
	Directora de la Dirección de Planificación y Control de Legalidad	Abog. BUEP, Jasmín Ayelén
	Jefe del Departamento Control de Legalidad	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Jefa de la División Auditoría de Cumplimiento de Gestión de Recursos	C.P. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Supervisoras	C.P. SOLER, Anabella Paula C.P. STEINBAUM, María Gabriela
	Auditora	C.P. FERRARI MEZHER, Carla Adriana

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Autoridades y/o Responsables del área auditada	Subdirector General de la Subdirección General de Recursos Humanos	Abog. ROCHA, Facundo	Lic. TAGLIATORI, Abel Daniel (hasta el 17/04/2024) Abog. CONTE, Juan María A/C (desde el 18/04/2024 hasta el 22/04/2024) Abog. ROCHA, Facundo (desde el 23/04/2024)
	Directora de la Dirección de Personal	Act. GONZALEZ SANGUINETI, Guadalupe	Act. GONZALEZ SANGUINETI, Guadalupe
	Jefa de Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional	Abog. COLACILLI, Silvia Roxana	Abog. AGUIRRE, María Roxana (hasta el 02/04/2024) Abog. COLACILLI, Silvia Roxana (desde el 03/04/2024)
	Jefe de División Salud Ocupacional	Dr. SUAREZ, Nicolás Sebastián	Dr. SUAREZ, Nicolás Sebastián

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Se recibió la confirmación de apertura del cargo, por parte de la División de Control y Seguimiento de Auditorías.	18/06/2024
Se efectuó la comunicación de inicio de auditoría a la Subdirección General de Recursos Humanos.	19/06/2024
Se solicitó a la Dirección de Personal mediante la PV-2024-01752384-AFIP-DIPCLE#SDGAUI, información referida al registro de personal con discapacidad durante el 1° semestre del 2024.	24/06/2024
Se recepcionó la información brindada por la División Salud Ocupacional (DV SOCU).	05/07/2024
Se verificó la carga de los treinta y cinco (35) Certificados Únicos de Discapacidad, proporcionados por la citada División.	05/07/2024 al 11/07/2024
Se realizó una comparación entre los datos de los agentes con discapacidad informados por la DV SOCU y los Certificados Únicos de Discapacidad aportados por los agentes.	05/07/2024 al 11/07/2024
Se efectuó una comparación entre los datos de los agentes con discapacidad informados por la DV SOCU y los registros en el SARHA.	05/07/2024 al 11/07/2024
Se cotejó que la información contenida en las bases de agentes con discapacidad proporcionadas por la DV SOCU tengan correlación entre ellas.	05/07/2024 al 11/07/2024
Se verificó la vigencia de los Certificados Únicos de Discapacidad de acuerdo con la información obrante en el Registro Central de Personas con Discapacidad.	05/07/2024 al 11/07/2024



Descripción	Fecha desde/hasta
Se confeccionó la Certificación de Auditoría Interna, según lo establecido por la normativa vigente. La misma se remitió a través de la NO-2024-02012434-AFIP-DIPCLE#SDGAUI a la Dirección de Personal dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos.	11/07/2024
Se recepcionó la NO-2024-02059495-AFIP-DIPERS#SDGRHH informando la presentación en el aplicativo y validación por parte de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial.	15/07/2024
Se confeccionó el presente Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Final.	16/07/2024 al 22/07/2024

### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
<b>Subdirección General de Recursos Humanos</b>			
19/06/2024	NO-2024-01741875-AFIP-SDGAUI	Comunicación de inicio de auditoría.	---
<b>Dirección de Personal</b>			
24/06/2024	PV-2024-01752384-AFIP-DIPCLE#SDGAUI	Solicitud de información.	SÍ
11/07/2024	NO-2024-02012434-AFIP-DIPCLE#SDGAUI	Comunicación de la Certificación.	SÍ

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Dirección de Personal</b>		
05/07/2024	NO-2024-01947389-AFIP-DIPERS#SDGRHH	Respuesta a la PV-2024-01752384-AFIP-DIPCLE#SDGAUI.
15/07/2024	NO-2024-02059495-AFIP-DIPERS#SDGRHH	Respuesta a la NO-2024-02012434-AFIP-DIPCLE#SDGAUI.



Administración Federal de Ingresos Públicos  
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** PCP 18-2024 IRAI EF SIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

